



Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada día 25 de Enero de 2023, adoptó el acuerdo que, transcrito literalmente, dice:

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Vivienda de fecha 17 de Enero de 2023, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Vivienda en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Enero de 2023, del siguiente tenor:

“Visto el Informe Jurídico de fecha 17 de Enero, en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo a su aprobación al Pleno, de conformidad con lo establecido en los art. 22.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por remisión del art. 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

No habiéndose producido intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan Municipal de Vivienda, en aquellas actuaciones programadas para la incorporación del Plan Vive, Plan de Vivienda, Rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2023, aprobado por Decreto 91/2020, de 30 de Junio (BOP. Núm. 127, de 3 de julio 2020), así como la modificación relativa al art. 55 del Plan de Protección Local, conforme los informes y el documento que se propone por los servicios técnicos municipales.

SEGUNDO.- Someter a Información Pública y audiencia de los interesados por el plazo de exposición al público, de conformidad con el art. 49.b) LRBRL, es de 30 días que se entienden hábiles al no expresar el precepto su carácter (art. 30.2 LPAC), por lo que quedan excluidos del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen oportunos.

TERCERO.- Que en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el presente Plan quedando facultado el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fecha y firma electrónica
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Pedro Luis Rodríguez Sánchez

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es



CSV: 07E7001A1ABF00Y8I7Y4P3G5Z9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001A1ABF00Y8I7Y4P3G5Z9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 31/01/2023 08:08:58

DOCUMENTO: 20231710783
Fecha: 31/01/2023
Hora: 08:08

